Correo Argentino

CÓDIGO DE CLIENTE

A.R. - CARTA DOCUMENTO

REMITENTE	N° A.R. (Troquel T&T)	DESTINATARIO
MAWE S.A.		ISETTA EDUARDO ERNESTO
DOMICILIO: DARDO ROCHA Nro. 3278 PISO 2		DOMICILIO: 322 VIVIENDAS SECTOR A CASA 9. B° LAGUNA SECA
CÓDIGO POSTAL: B 1640 FTX / LOCALIDAD: MARTINEZ / PROVINCIA: BS.AS.		CÓDIGO POSTAL: B 3400 / LOCALIDAD: CORRIENTES / PROVINCIA: CORRIENTES

RECIBÍ CONFORME EL ENVÍO REFERENTE A ESTE AVISO

FECHA / FIRMA DEL DESTINATARIO

HORA

ACLARACIÓN FIRMA DESTINATARIO

SELLO OFICINA ORIGEN

FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJO

SELLO OFICINA DESTINO

Correo Argentino

OBLEA SUPERIOR DE ETIQUETA T&T

CARTA DOCUMENTO

REMITENTE
MAWE S.A.

DARDO ROCHA Nro. 3278 PISO 2
DOMICILIO

B 1640 FTX MARTINEZ BS.AS.
CÓDIGO POSTAL / LOCALIDAD / PROVINCIA

DESTINATARIO
ISETTA EDUARDO ERNESTO

322 VIVIENDAS SECTOR A CASA 9. B° LAGUNA SECA
DOMICILIO

B 3400 CORRIENTES CORRIENTES
CÓDIGO POSTAL / LOCALIDAD / PROVINCIA

SAN ISIDRO, 16 de julio de 2026.

En carácter de su empleadora "MAWE SA", es que mediante la presente misiva vengo a rechazar en todos sus términos su **CD NRO. 377951062 de fecha 07/07/2026** por mendaz, maliciosa y temeraria, RATIFICANDO ÍNTEGRAMENTE Y EN CADA UNO DE SUS TÉRMINOS LA TOTALIDAD DE LAS COMUNICACIONES REMITIDAS CON ANTERIORIDAD. Niego que en fecha 19/06/2026 Ud. se haya presentado personalmente a prestar tareas y que se le haya impedido el ingreso al establecimiento. Niego negativa de ocupación efectiva, prohibición de ingreso y presunto desconocimiento malicioso de los hechos por Ud. denunciados. Niego contradicción alguna entre el contenido de las intimaciones cursadas por esta empleadora y su conducta efectiva. La única y verdadera realidad de los hechos es que Ud. jamás se reintegró a su puesto de trabajo pese a las reiteradas intimaciones fehacientes que le fueran cursadas bajo apercibimiento del art. 244 LCT, permaneciendo ausente sin aviso ni justificación alguna.

En consecuencia, **RECHAZO el despido indirecto en que Ud. se ha colocado por resultar absolutamente incausado, apresurado, desproporcionado y contrario a los principios de buena fe y conservación del contrato** (arts. 10, 62 y 63 LCT), toda vez que no existe injuria patronal alguna que lo justifique, siendo las causales por Ud. invocadas falsas e inexistentes, producto de una maniobra maliciosa preordenada a procurarse indemnizaciones que no le corresponden. La relación laboral queda extinguida por su exclusiva, unilateral e injustificada decisión rupturista, sin derecho indemnizatorio alguno a su favor (art. 246 LCT a contrario sensu).

Por ello, RECHAZO NIEGO Y DESCONOZCO su intimación al pago de indemnización por antigüedad, sustitutiva de preaviso, integración del mes de despido, salarios adeudados, diferencias salariales, SAC y demás créditos legales y convencionales reclamados, por improcedentes y carentes de todo sustento fáctico y jurídico. NIEGO adeudar suma alguna por tales conceptos. La liquidación final que por derecho corresponde con motivo de la extinción del vínculo se podrá a disposición en plazo de ley mediante transferencia bancaria a su cuenta sueldo. Los certificados de trabajo previstos por el art. 80 LCT se ponen a disposición en plazo legal conforme Resolución de ARCA 5848/2026.

A todo evento podrá contactarse con el estudio jurídico Posse De Leonardis y Asoc. al teléfono +54911 5478-5569 o bien por correo electrónico a asesoriadeleonardis@gmail.com.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Doble por aquí

Doble por aquí

ATIVO